

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

**ADVERTENCIA OFICIAL.**—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.)  
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre....) El pago es anticipado.  
Numeros sueltos..... 0'25 id.....)  
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio)—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SUSCRICIÓN NACIONAL

##### COMISIÓN PROVINCIAL EJECUTIVA.

**Relación de las cantidades que han ingresado en la Caja especial para socorro de las provincias de Granada y Málaga**

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	16.515	88
<b>PUEBLO DE SAN ESTEBAN DEL MOLAR.</b>		
El Ayuntamiento, del capitulo de imprevistos	17	50
D. Gregorio Vecino	2	
Justo Barrero	1	
Herculio Villafáfila	1	50
Tirso Labrador	25	
Francisco Cadenas	3	
Benito Alonso	1	
Elias Prieto	1	50
Pedro Leon	1	50
Juan Antonio Labra	2	50
Clemente Iglesias	1	50
Nicolás Leon	2	50
Indalecio Carbajo		25
Eugenio Iglesias		50
Eustaquio Carbajo		10
Vicente Santiago	1	
Felipe Torio		15
Francisco Herrero		25
Felipe Alvarez		25
Blas Prieto	2	50
Marcelo Carbajo		25
Petra Gonzalez		25
Antonio Iglesias	1	
Isidoro Gonzalez	1	
Isidora Gonzalez		25
Rafael Vega		25
Francisca Posada		25
Felipe Vega	1	
Manuel Martinez		25
Evencio Rabanales		25
Angel Alonso		50
Francisco Rodriguez	2	
Pedro Rodriguez	1	
Ignacia Garcia		25
Nicanor Roales		05
Juan Portillo		25
Maria Granado		25

	Pesetas.	Cénts.
D.ª Fulgencia Nuñez		05
Inocencia Salvador		05
D. Manuel Vega Gonzalez		25
Ceferino Rodriguez		15
Miguel Perez		50
Aquilino Gonzalez		50
Hermenegildo Malalana		25
Santos Gallego	1	50
Matias Herrero		35
Gabriel Granado		12
Santiago Gestoso		25
Manuel Garcia		10
Miguel Clemente		25
Benito Cabezas		20
Rafael Iglesias		25
Francisco Torio		15
Valentina Garcia		50
Francisco Iglesias		25
Niceto Pozo		25
Manuel Garcia		50
Gaspar Cadenas	1	
Jerónimo Temprano	5	
Manuel Prieto	2	
Lorenzo Martinez		25
Indalecio Barrero		50
Blás Cabezas	1	
Eugenio Fernandez		25
Timoteo Vega		25
Clemente Rodriguez	1	
Baldomero Iglesias	2	
Santiago Prieto	1	
Casto Iglesias	1	
Pedro Prieto		50
Evaristo Cadenas	1	50
<b>TOTAL.....</b>	<b>16.614</b>	<b>10</b>

(Se continuará.)

(Gaceta del 22 de Febrero de 1885.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La escasez de trabajo en determinadas poblaciones y la concentración en ellas de gran número de obreros que carecen de medios de subsistencia hace necesaria la adopción de medidas que procuren una distribución conveniente de los mismos en las comarcas en que con mayor facilidad puedan ser utilizados. Con este motivo, subsistiendo actualmente las mismas razones que en 1882 aconsejaron la concesión de pasaje gratuito en las líneas férreas á los obreros necesitados, y conformes ahora como entonces las empresas de ferrocarriles en prestar su concurso al expresado objeto,

aceptando en todas sus partes el convenio que al efecto celebraron con el Gobierno en dicha época; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien declarar en toda su fuerza y vigor el Real decreto y circular de 8 de Agosto de 1882, y disponer su inmediata aplicación y observancia para los efectos que las mismas determinan en tanto las circunstancias lo reclamen.

De Real orden lo comunico V. I. para su conocimiento y demás efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

#### SECCIÓN 2.ª—SANIDAD.

La Dirección general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 7 del corriente, me dice lo que sigue:

«Formado por esta Dirección general el resumen de los cementerios de esa provincia que necesitan reformas y de los que á toda costa deben cerrarse por sus malas condiciones higiénicas, es adjunta una copia del mismo, para que, ateniéndose á ella, ordene se lleven á cabo las reformas que se indican, procurando que los Ayuntamientos de los pueblos cuyos cementerios deben clausurarse consignen en los próximos presupuestos las cantidades necesarias para la construcción de los nuevos; sirviéndose V. S. dar cuenta á este Centro de las gestiones que haga sobre asunto tan importante.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1885.—El Director general, E. Ordoñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, á fin de que los Ayuntamientos á quienes comprende la nota que se copia á continuación, cumplan con lo que se dispone por la Superioridad, remitiendo á este Gobierno de provincia, en el término de ocho días, siguientes al en que reciban el presente BOLETIN, una copia certificada del acta de la sesión en que la Corporación se ocupe de tal asunto, como así bien cuiden de que en los presupuestos respectivos al próximo ejercicio económico se consignen las cantidades necesarias para la construcción de los nuevos cementerios.

Zamora 20 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,  
Rafael Diez Jubitero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

## PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTADO demostrativo de los cementerios enclavados en dicha provincia, que carecen de buenas condiciones higiénicas, con expresión de las reformas que en ellos deben practicarse, según lo dispuesto en la Real orden-circular de 20 de Febrero de 1883.

PUEBLOS Ó ALDEAS.	ESTADO ACTUAL DE LOS CEMENTERIOS.	REFORMAS NECESARIAS.
<b>PARTIDO JUDICIAL DE ALCÁÑICES.</b>		
Alcañices . . . . .	Se encuentra en malas condiciones higiénicas por su proximidad á la población . . . . .	Procede la construcción de uno en buenas condiciones y con sus dependencias necesarias.
Boya . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
Carbajales de Alba . . . . .	Carece de extensión superficial, las sepulturas se hacen con poca profundidad y carece de dependencias . . . . .	Procede el ensanche del cementerio y construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.
Ceadea . . . . .	Siete cementerios, carecen de dependencias y los dos pertenecientes á Arcillera están próximos á la población . . . . .	Procede la clausura de los de Arcillera, y en los demás la construcción de dependencias.
Cerezal de Aliste . . . . .	Está próximo á la población, carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad . . . . .	Procede la construcción de uno en buenas condiciones
Faramontanos de Távara . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
Ferreras de Abajo . . . . .	Dos cementerios, carecen de dependencias, las sepulturas se hacen con poca profundidad y el de Litos está próximo á la población . . . . .	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros de profundidad en el de Ferreras y la clausura de el de Litos.
Ferreras de Arriba . . . . .	Dos cementerios, están próximos á las poblaciones . . . . .	Procede la clausura de ambos.
Ferruella . . . . .	Tres cementerios, carecen de dependencias, el de Ferruella carece además de extensión superficial, y el de Sesnandez está próximo á la población . . . . .	Procede la clausura del de Sesnandez y la construcción de dependencias y ensanche de los otros dos.
Figuera de Abajo . . . . .	Está próximo á la población . . . . .	Procede su clausura.
Figuera de Arriba . . . . .	Seis cementerios, carecen de dependencias, las sepulturas se abren con poca profundidad, y están próximos á las respectivas poblaciones, exceptuando los de Gallegos del Campo y Riomanzanas . . . . .	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se abran á un metro 50 centímetros de profundidad en los de Gallegos del Campo y Riomanzanas, y la clausura de los demás.
Fonfria . . . . .	Cinco cementerios, todos están próximos á las respectivas poblaciones . . . . .	Procede la clausura de todos ellos.
Friera de Valverde . . . . .	Carece de dependencias, y las sepulturas se hacen con poca profundidad . . . . .	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se abran á un metro 50 centímetros.
Gallegos del Río . . . . .	Siete cementerios, todos carecen de dependencias, las sepulturas se abren con poca profundidad, y algunos están próximos á la población . . . . .	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros en los de Gallegos del Río, Domez y Puercas, y la clausura de los demás.
Losacino . . . . .	Cuatro cementerios, todos están próximos á las respectivas poblaciones . . . . .	Procede la clausura de todos ellos.
Losacio . . . . .	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad . . . . .	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se abran á un metro 50 centímetros.
Manzanal del Barco . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .
Mahide . . . . .	Cuatro cementerios, carecen de dependencias, las sepulturas se abren con poca profundidad y están próximos á las poblaciones . . . . .	Procede la clausura de todos.
Morales de Valverde . . . . .	Uno id. id. . . . .	Idem . . . . .
Moreruela de Távara . . . . .	Tres cementerios, id. . . . .	Idem . . . . .
Navianos de Valverde . . . . .	Uno id. id. . . . .	Idem . . . . .
Olmillos de Castro . . . . .	Cuatro cementerios, de los que tres están muy próximos á los pueblos respectivos y el otro carece de dependencias, y las sepulturas se hacen con poca profundidad . . . . .	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros en el de Olmillos de Castro y la clausura de los otros tres.
Perilla de Castro . . . . .	Carece de dependencias, las sepulturas se hacen con poca profundidad . . . . .	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros de profundidad.
Pino . . . . .	Está próximo á la población . . . . .	Procede su clausura.
Rabanales . . . . .	Cinco cementerios, id. . . . .	Idem . . . . .
Rabano de Aliste . . . . .	Cuatro id. id. . . . .	Idem . . . . .
Ricobayo . . . . .	Uno id. id. . . . .	Idem . . . . .
Riofrio . . . . .	Cuatro id. id. . . . .	Idem . . . . .
Samir de los Caños . . . . .	Uno id. id., carece de dependencias, y las sepulturas se hacen con poca profundidad . . . . .	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.
San Pedro de Zamudia . . . . .	Está próximo á la población . . . . .	Procede su clausura.
Santa María de Valverde . . . . .	Carece de dependencias . . . . .	Procede la construcción de dependencias.
San Vicente de la Cabeza . . . . .	Cuatro cementerios y están próximos á las poblaciones respectivas . . . . .	Procede la clausura de todos ellos.
San Vicente del Barco . . . . .	Cuatro id. id. . . . .	Idem . . . . .
San Vitero . . . . .	Cuatro id. id., todos carecen de dependencias . . . . .	Procede la construcción de estas.
Távara . . . . .	Uno id. id. . . . .	Idem . . . . .
Trabazos . . . . .	Tres cementerios, en los que las sepulturas se hacen con poca profundidad y no tienen las dependencias necesarias . . . . .	Procede que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros de profundidad y que se construyan las dependencias necesarias.
Vegaltrave . . . . .	Carece de dependencias . . . . .	Procede la construcción de estas.
Videmala . . . . .	Está próximo á la población . . . . .	Procede la clausura.
Villalcampo . . . . .	Dos cementerios, el llamado de Abajo está próximo á la población, y el Carrero carece de dependencias y las sepulturas se abren con poca profundidad . . . . .	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros en el llamado Carrero y la clausura del otro.
Villanueva de las Peras . . . . .	Carece de dependencias y está próximo á la población . . . . .	Procede su clausura.
Villarino tras-la Sierra . . . . .	Cuatro cementerios, id. . . . .	Idem . . . . .
Villaveza de Valverde . . . . .	Uno id. id. . . . .	Idem . . . . .
Viñas . . . . .	Cinco cementerios, cuatro de éstos están próximos á las respectivas poblaciones, y el perteneciente á El Poyo carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad . . . . .	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros en el de El Poyo, y la clausura de los demás.

PUEBLOS Ó ALDEAS.

ESTADO ACTUAL DE LOS CEMENTERIOS.

REFORMAS NECESARIAS.

## PARTIDO JUDICIAL DE BENAVENTE.

Alcubilla de Nogales.	Está próximo á la población.		Procede su clausura.
Arcos de Polvorosa . . .	Idem		Idem
Arrabalde. . . . .	Idem		Idem
Ayóo de Vidriales. . . .	Idem		Idem
Barcial del Barco . . . .	Idem		Idem
Benavente. . . . .	Dos cementerios, carecen de dependencias y las sepulturas se abren con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.	Procede la clausura de todos ellos.
Bercianos de Vidriales . .	Tres cementerios, están próximos á las respectivas poblaciones . . . .		Idem
Bretó . . . . .	Uno id. id . . . . .		Idem
Bretocino . . . . .	Idem		Idem
Brime de Sog. . . . .	Idem		Idem
Brime de Urz. . . . .	Carece de dependencias y está en el centro de la población. . . . .		Idem
Calzadilla de Tera . . . .	Tres cementerios, carecen de dependencias y dos de ellos están próximos á los pueblos respectivos, las sepulturas se hacen con poca profundidad . . . . .	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros de profundidad en el de Olle-ros y la clausura de los otros dos.	
Camarzana de Tera . . . .	Cuatro cementerios, carecen de dependencia. . . . .	Procede la construcción de estos.	Procede su clausura.
Gastrogonzalo. . . . .	Uno id., está próximo á la población . . . . .		Idem
Colinas de Trasmonte . . .	Idem		Idem
Coomonte. . . . .	Idem		Idem
Cubo de Benavente . . . .	Idem		Idem
Cunquilla de Vidriales . . .	Idem		Idem
Fresno de la Polvorosa . . .	Idem		Idem
Fuente-encalada . . . . .	Idem		Idem
Fuentes de Ropel. . . . .	Idem		Idem
Granucillo. . . . .	Idem		Idem
Manganeses de la Polvorosa.	Idem		Idem
Maire de Castroponce . . .	Idem		Idem
Matilla de Arzon. . . . .	Idem		Idem
Melgar de Tera . . . . .	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad. . . . .	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.	Procede la clausura de todos ellos.
Micereces de Tera . . . . .	Cuatro cementerios, están próximos á las respectivas poblaciones. . . . .		Idem
Milles de Polvorosa . . . .	Uno id. id. . . . .		Idem
Morales del Rey . . . . .	Tres id. id. . . . .		Idem
Olmillos de Valverde . . . .	Dos cementerios, carecen de dependencias, las sepulturas se hacen con poca profundidad y el de Burganes está próximo al pueblo. . . . .	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros en el de Olmillos y la clau-sura del otro.	
Otero de Bodas . . . . .	Dos cementerios, carecen de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad. . . . .	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.	
Pobladura del Valle. . . . .	Dos cementerios, están próximos á la población. . . . .	Procede la clausura de ambos y la construcción de uno en buenas condiciones y con sus dependencias.	
Pozuelo de Vidriales. . . . .	Dos id. id. . . . .		Idem
Pública de Valverde. . . . .	Uno id. id. . . . .		Idem
Quintanilla de Urz . . . . .	Idem id. . . . .		Idem
Quiruelas . . . . .	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad . . . . .	Procede la construcción de dependencias y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.	Procede su clausura.
Rosinos de Vidriales. . . .	Está próximo á la población. . . . .		Idem
San Cristóbal de Entreviñas	Idem		Idem
San Pedro de Ceque. . . . .	Idem		Idem
San Pedro de la Viña . . . .	Idem		Idem
San Román del Valle . . . .	Idem		Idem
Santa Colomba de Carabias	Idem		Idem
Santa Colomba las Monjas.	Idem		Idem
Santa Cristina la Polvorosa.	Idem		Idem
Santa Croya de Tera . . . . .	Idem		Idem
Santibañez de Vidriales. . .	Idem		Idem
Santovenia. . . . .	Idem		Idem
Sitrama de Tera . . . . .	Idem		Idem
Tardemezár . . . . .	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad. . . . .	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.	Procede la clausura de ambos.
Torre del Valle . . . . .	Dos cementerios, están próximos á las respectivas poblaciones . . . . .	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.	
Una de Quintana. . . . .	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad . . . . .	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros en los de Calzadá y la Milla y la clausura de los otros dos.	Procede su clausura.
Vega de Tera. . . . .	Cuatro cementerios, carecen de dependencias, las sepulturas se hacen con poca profundidad y algunos están próximos á las respectivas poblaciones. . . . .		Idem
Villabrazaro . . . . .	Un cementerio, está próximo á la población . . . . .		Idem
Villaferruena. . . . .	Idem		Idem
Villageriz . . . . .	Idem		Idem
Villanazar. . . . .	Idem		Idem
Villanueva de Azoague . . .	Idem		Idem
Villaveza del Agua . . . . .	Idem		Idem

## PARTIDO JUDICIAL DE BERMILLO.

Abelon. . . . .	Dos cementerios, están próximos á las poblaciones. . . . .	Procede la clausura de ambos.
Alfaraz. . . . .	Uno id. id. . . . .	Idem
Almeida . . . . .	Dos id. id. . . . .	Idem
Argañin. . . . .	Uno id. id. . . . .	Idem
Argusino . . . . .	Dos id. id. . . . .	Idem
Badilla . . . . .	Uno id. id. . . . .	Idem
Bermillo . . . . .	Idem id. id. . . . .	Idem
Cabañas de Sayago . . . . .	Un cementerio, carece de dependencias y las sepulturas se abren con poca profundidad . . . . .	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan á un metro 50 centímetros.
Carbellino. . . . .	Uno id. id. . . . .	Idem
Escuadro . . . . .	Idem id. id. . . . .	Idem

PUEBLOS Ó ALDEAS.	ESTADO ACTUAL DE LOS CEMENTERIOS.	REFORMAS NECESARIAS.
Fariza . . . . .	Cuatro cementerios, carecen de capilla, sala de autopsias y depósito de cadáveres, las sepulturas se hacen con poca profundidad, algunos están próximos a las poblaciones y otros carecen de extensión superficial.	Procede la construcción de las citadas dependencias, ensanche del cementerio y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros en el de Tudera y la clausura de los otros tres.
Fermoselle . . . . .	Un cementerio, carece de capilla, osario y sala de autopsias, las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias citadas, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros de profundidad.
Fornillos de Fermoselle.	Tres cementerios, dos están próximos a las respectivas poblaciones y el otro carece de osario, sala de autopsias y depósito de cadáveres, las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de las citadas dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros en el de Pinilla y la clausura de los otros dos.
Fresno de Sayago . . . . .	Dos cementerios, en ambos se hacen las sepulturas con poca profundidad, además el de Figueruela carece de extensión superficial y en cuanto a las dependencias solo tiene osario; el de Fresno de Sayago solo tiene Capilla . . . . .	Procede que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros, y que se construyan las dependencias necesarias en ambos y además el ensanche del de Figueruela.
Gamones . . . . .	Uno id., está próximo a la población . . . . .	Procede su clausura.
Gáname . . . . .	Dos cementerios, carecen de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad, y el de Gáname está próximo a la población . . . . .	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros en el de Fadón y la clausura del otro.
Luelmo . . . . .	Dos cementerios, están próximos a las respectivas poblaciones . . . . .	Procede la clausura de ambos y la construcción de otros en buenas condiciones con las dependencias necesarias.
Malillos . . . . .	Uno id. id . . . . .	Idem
Mogatar . . . . .	Idem las sepulturas se hacen con poca profundidad y carece de dependencias.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros.
Moral . . . . .	Uno id. id . . . . .	Idem
Moraleja de Sayago . . . . .	Idem id. id . . . . .	Idem
Moralina . . . . .	Idem, está próximo a la población.	Procede su clausura.
Muga de Sayago . . . . .	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros.
Palazuelo . . . . .	Está próximo a la población.	Procede su clausura.
Peñausende . . . . .	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros de profundidad.
Pereruela . . . . .	Dos cementerios, id. . . . .	Idem
Piñuel . . . . .	Está próximo a la población.	Procede su clausura.
Roelos . . . . .	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros.
Salce . . . . .	Idem	Idem
Sobradillo de Palomares . . . . .	Está próximo a la población.	Procede su clausura.
Sogo . . . . .	Idem	Idem
Tamame . . . . .	Idem	Idem
Torretrades . . . . .	Idem	Idem
Torregamones . . . . .	Idem	Idem
Villadepera . . . . .	Idem	Idem
Villamor de Cadozos . . . . .	Carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros.
Villamor de la Ladre . . . . .	Esta próximo a la población.	Procede su clausura.
Villar del Buey . . . . .	Dos cementerios, id . . . . .	Idem
Villardiegua de la Rivera . . . . .	Uno id. id . . . . .	Idem
Vinueta . . . . .	Dos id. id . . . . .	Idem
Zafara . . . . .	Uno id., carece de dependencias y las sepulturas se hacen con poca profundidad.	Procede la construcción de dependencias, y que las sepulturas se hagan a un metro 50 centímetros.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Con fecha de hoy ha tomado posesión del cargo de Inspector Jefe de la contribución industrial y de comercio de esta provincia, D. Enrique Rivera, nombrado para el mismo por Real orden de 7 del actual, en reemplazo de D. Eduardo Ozores, que lo desempeñaba. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zamora 14 de Febrero de 1884.—El Administrador interino, Eduardo Ozores.

Secretaría de gobierno  
de la Audiencia territorial de Valladolid.

Vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Benavente, de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de la Nación de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 20 de Febrero de 1885.—L. Manuel Rodríguez.

## AYUNTAMIENTOS.

## CERNADILLA.

No habiéndose presentado a ninguna de las operaciones practicadas por este Ayuntamiento, para el reemplazo del corriente año, el mozo Andrés Alvarez Ferreras, hijo de Antonio, ya difunto, y de Ramona, naturales de Cernadilla, a quien en el sorteo verificado el 28 de Diciembre último le tocó el núm. 6. Teniendo noticias que el referido se halla en la ciudad de Sevilla, habiéndole oficiado con fecha 9 del próximo pasado

Enero al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que se dignara ponerlo en conocimiento del de Sevilla y encontrándose este Ayuntamiento hoy en la fecha sin saber la menor noticia,

Se cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se presente ante este Ayuntamiento, si intentase usar de algún derecho antes de emprender la marcha con los quintos a la capital, ó en último caso ante la Excm. Diputación porovincial el día que se señale para entregar este distrito en Caja; pues de no verificarlo así, se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios a que diese lugar.

Cernadilla 15 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Santiago Delgado.

## VALDEMERILLA.

No habiéndose presentado a ninguna de las actuaciones del actual reemplazo, al que pertenece el mozo Angel Serafin Lobato Gallego, natural de Anta de Tera, se le concede hasta su presentación para que pueda verificarlo el día de la entrega en la capital, y si dejase de efectuarlo será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que diese lugar. Y a fin de que llegue a conocimiento de dicho mozo, se inserta este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdemerilla 8 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Dionisio Márcos.

## JUZGADOS.

## FUENTESAÚCO.

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer pago a D. Eusebio Espinosa Fernandez, de la cantidad de mil doscientas pesetas, réditos legales y costas, que

le adeuda Agustín del Canto Gomez, vecino del Maderal, a virtud de demanda ejecutiva instada por aquel y en su nombre por el Procurador D. Serafin Morales, y en el que es demandado el Agustín, se vende en pública subasta que tendrá lugar en el local donde celebra audiencia este Juzgado de mi cargo, el día doce de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, la finca siguiente:

Una casa sita en el casco del Maderal, y su calle de la Fuente, número veinticuatro, de la manzana diez que linda al Naciente con la calle Traviesa, al Mediodía que es el frente con calle de la Fuente, al Poniente con casa de Catalina Sanchez, y al Norte con otra de Clemente Hernandez, valuada en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

La deslindada finca ha sido embargada al Agustín del Canto, a virtud de la indicada demanda ejecutiva; y los licitadores se han de sujetar en la subasta a las siguientes condiciones:

1.ª No podrá reclamarse nada respecto a la insuficiencia de los títulos de pertenencia de la finca objeto de la subasta.

2.ª Que deberán conformarse con dichos títulos los que pueden ser examinados a este efecto, para lo cual se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda.

3.ª Que previamente a la subasta han de consignar los que pretendan interesarse en ella, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de la finca que se remata.

4.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado valor de la finca dicha.

Y para que llegue a conocimiento del público, expido el presente en Fuentesauco a catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Lope Lorenzo.—Hermenegildo Garcia.

IMPRESA PROVINCIAL.